



El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter reservado. En tal sentido, conforme al criterio de la 21-20-RA-SCA del 16/11/2020 y la declaratoria de reserva No.001/2023 emitida el 22/02/2023, se extiende la siguiente versión pública según art. 30 LAIP.



## ACTA N.º 13-2023

FECHA: 8 y 9 DE MARZO DE 2023

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

**ACTA N.º .13 TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día ocho de marzo de dos mil veintitrés. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, Maestro Moris Edgardo Landaverde Hernández y Maestro Higinio Osmín Marroquín Merino, oportunamente convocados para celebrar sesión extraordinaria. También está presente la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente verifica la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe consolidado de Autoevaluación de los Mecanismos de Control Interno 2022. Punto cuatro. Aprobación de planes de trabajo de Comisiones de Ética Gubernamental. Punto cinco. Proceso de Inducción dirigido al personal técnico de la oficina regional de San Miguel. Punto seis. Modificación a la prórroga del Contrato N.º TEG-24/2021 “Contrato de Seguros del Ramo de Daños”. Punto siete. Nota de la Fiscalía**

**General de la República. Punto ocho. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental de la Autoridad Marítima Portuaria, Ministerio de Desarrollo Local, FOSEP, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, CONAMYPE e ISTA. Punto nueve. Autorización de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y el TEG. Punto diez. Sustitución de Encargada del registro, clasificación y depuración de los avisos recibidos por el TEG. Punto once. Informes.** Dicha agenda es aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES. INFORME CONSOLIDADO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO 2022.** El señor Presidente comunica que con fecha uno de marzo del presente año, se recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual remite para conocimiento del Pleno, el Resumen de Informes de Autoevaluación de los Mecanismos de Control Interno del Tribunal de Ética Gubernamental, año 2022, con el objetivo que el Pleno conozca el estado situacional del sistema de control interno, de acuerdo a lo previsto en las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República, y en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Tribunal de Ética Gubernamental. A nivel general, se informa que los mecanismos de control, seguimiento y monitoreo han funcionado, de acuerdo con las exigencias de las unidades organizativas; sin embargo, existen recomendaciones puntuales que sugieren, y también se identifica la necesidad de actualizar y realizar cambios en la normativa, procedimientos y sistemas para fortalecer el control interno. Y en armonía a las recomendaciones que cada unidad organizativa realiza en su autoevaluación, se recomienda que el Pleno instruya a las mismas, que hagan las



gestiones necesarias para implementar cada recomendación, con el apoyo de la Gerencia General, la Unidad de Planificación y la Unidad de Auditoría Interna. En el citado informe se incluye un resumen de algunas recomendaciones retomadas del informe de autoevaluación de los mecanismos de control interno de las unidades organizativas de este Tribunal. Adjunta los Informes de Autoevaluación de los Mecanismos de Control Interno del TEG 2022, presentados por las unidades organizativas institucionales. Los miembros del Pleno analizan la documentación presentada y verifican la evaluación anual de los resultados de los mecanismos de control interno de cada unidad organizativa del año 2022, las cuales han sido remitidas por las jefaturas institucionales, en cumplimiento de los arts. 35 y 37 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Tribunal de Ética Gubernamental. Expresan la pertinencia que oportunamente se aborde a la jefatura de cada unidad organizativa institucional para analizar las necesidades correspondientes. Y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido** el Resumen del Informe de Autoevaluación de los Mecanismos de Control Interno del Tribunal de Ética Gubernamental, correspondiente al año 2022, y los respectivos Informes de Autoevaluación presentados por las unidades organizativas institucionales y; **2º) Instrúyese** al Gerente General de Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad Planificación, consolidar las necesidades de todas las unidades organizativas institucionales, e informar porque razón hay algunas unidades que no las han definido, y remitirlo a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo al Gerente General Administrativo y Financiero y al jefe de la Unidad de Planificación, para los efectos consiguientes. **PUNTO CUATRO. APROBACIÓN DE PLANES DE**

**TRABAJO DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** El señor Presidente informa que con fecha dos de marzo del presente año, recibió memorando 09-UDICA-2023, a través del cual la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación remite ocho (8) planes de trabajo correspondientes al año 2023, presentados por igual número de Comisiones de Ética Gubernamental, de las cuales dos (2) son de instituciones del Gobierno Central y seis (6) de Municipalidades, para consideración del Pleno. La jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación detalla en su memorando, el listado de las correspondientes Comisiones de Ética Gubernamental que han presentado su plan de trabajo anual, y agrega que dichos planes fueron revisados por la citada unidad y que considera que están acordes al formato y a los lineamientos proporcionados por el Tribunal. Al respecto, los miembros del Pleno revisan los correspondientes planes de trabajo anual de las Comisiones de Ética Gubernamental, y verifican que dichos documentos contienen mayoritariamente las actividades realizadas por las Comisiones de Ética Gubernamental respectivas a sus funciones legales, de conformidad al art. 27 de la Ley de Ética Gubernamental, dentro de las cuales se encuentra la de difundir y capacitar a los servidores públicos de su institución, recibir denuncias, dar seguimiento a las resoluciones finales emitidas por el Tribunal y dar respuestas a consultas en base a los criterios fijados por el Tribunal. Añaden los miembros del Pleno, que los planes de trabajo presentados cada año por las Comisiones de Ética Gubernamental, son una herramienta útil que les permite desarrollar las funciones que conforme a la ley les corresponde; por tal razón, estiman procedente su aprobación. Por lo cual, de conformidad con los arts. 11, 18, 20 letra k) y 27 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase** ocho (8) planes de trabajo de



Comisiones de Ética Gubernamental correspondientes al año 2023, respectivas a dos (2) instituciones del Gobierno Central y a seis (6) Alcaldías Municipales, detallados en el memorando presentado por la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. PROCESO DE INDUCCIÓN DIRIGIDO AL PERSONAL TÉCNICO DE LA OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL.** El señor Presidente comunica que con fecha siete de marzo del presente año, se recibió el “Proceso de Inducción dirigido al Personal Técnico de la Regional de San Miguel en Apoyo al Seguimiento, Monitoreo y Capacitación para Comisiones o Comisionados de Ética Gubernamental”, presentado por la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA), para consideración del Pleno. Dicho documento tiene como objetivo general: “Dar a conocer al personal de la oficina regional de San Miguel los mecanismos técnicos básicos para que puedan realizar acciones o actividades de apoyo a la UDICA, en la región oriental del país, en lo referente a los subprocesos de seguimiento, monitoreo y capacitación básica para servidores públicos en general.” Adicionalmente, incluye los objetivos específicos: i) conocer los mecanismos técnicos básicos, ii) acompañamientos a visitas in situ, iii) reuniones presenciales y iv) formación de tres días para desarrollar capacitación adecuándola a los públicos meta; así también, incorpora la metodología bajo la cual se impartirá el proceso y las fechas propuestas para desarrollar dicha inducción (de marzo a mayo de 2023). Los miembros del Pleno analizan y verifican la documentación, manifestando su conformidad sobre los objetivos y la metodología a seguir, consideración un enfoque de descentralización de la UDICA, a efecto que el personal de la oficina regional de San Miguel acompañen al personal de la UDICA

a varias capacitaciones para su formación, posteriormente en las primeras sesiones del proceso el personal de la oficina de San Miguel capacitara a los servidores públicos con el acompañamiento de un Técnico UDICA, y finalmente ellos deberán impartir las capacitaciones como actividades propias. Por lo cual, de conformidad a los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase** la implementación del “Proceso de Inducción dirigido al Personal Técnico de la Regional de San Miguel en Apoyo al Seguimiento, Monitoreo y Capacitación para Comisiones o Comisionados de Ética Gubernamental”, presentado por la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA) y; **2º) Instrúyese** a la jefa de la UDICA, elaborar oportunamente el informe de avance del citado proceso de inducción, y remitirlo a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la UDICA, para los efectos consiguientes.

**PUNTO SEIS. MODIFICACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO N.º TEG-24/2021 “CONTRATO DE SEGUROS DEL RAMO DE DAÑOS”.** El señor Presidente informa que con fecha siete de marzo del presente año, se recibió memorando UACI-30/2023, a través del cual la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la autorización de la modificación a la prórroga del contrato No. TEG-24/2021 “Contrato de Seguros del Ramo de Daños”, en atención a solicitud del Gerente General de Administración y Finanzas, en su calidad de administrador del referido contrato, quien solicitó a la compañía de seguros, sociedad SEGUROS FEDECREDITO, S.A., asegurar un vehículo propiedad de este Tribunal, tipo camioneta, marca Ford, color plateado, año 2016, modelo Explorer XLT, placas N -19805, por un monto de treinta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve 19/100 dólares de los Estados Unidos de América



(\$ 39,689.19), a partir del día veinticuatro de febrero al diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés. Agrega la jefa de la UACI en su memorando, que la inclusión aludida del vehículo institucional en mención, se debe a la donación del vehículo en cuestión, por parte de ARD, INC., SUCURSAL EL SALVADOR, el día treinta y uno de enero del presente año. Anexa copia del testimonio de Escritura Pública de Donación Irrevocable otorgado por ARD, INC., SUCURSAL EL SALVADOR, a favor del Tribunal de Ética Gubernamental, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. En virtud que la donación del respectivo vehículo ha sido posterior a la formalización de la prórroga del contrato TEG-24/2021 y durante la ejecución del mismo, es procedente la modificación del contrato, por encontrarse las razones que lo motivan, dentro de los supuestos que señala el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), además, en la cláusula novena -Modificación- del contrato en referencia, la cual establece que: “ La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas....”. “Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato....” Añade la jefa de la UACI en su memorando, que la incorporación del vehículo a la póliza de seguros

de vehículos genera una prima a pagar de setecientos cincuenta y uno 69/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$751.69), modificando las cláusulas Tercera -FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO-, y Sexta -GARANTÍA- del contrato No. TEG-24/2021, pues incrementan el monto asegurado de \$234,605.78 a \$274,294.97, y por ende un incremento en el monto contractual de \$10,560.31 a \$11,312.00, y monto de la garantía de cumplimiento de contrato en \$75.17. Agrega, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional, para cancelar la prima del vehículo asegurado. Adjunta documentación relacionada. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que la prórroga del contrato No. TEG-24/2021 "Contrato de Seguros del Ramo de Daños", fue suscrito entre el Tribunal de Ética Gubernamental y la sociedad Seguros Fedecrédito, S.A., con fecha cinco del mes de diciembre de dos mil veintidós, cuyo plazo de ejecución y de vigencia, es a partir de las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós hasta las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés. Añaden, los miembros del Pleno que están de acuerdo con la modificación de la prórroga del citado contrato en los términos señalados, en el sentido de incluir a la póliza de automotores el vehículo institucional con las especificaciones antes relacionadas, de forma retroactiva, a partir del veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés. Por motivos que han concurrido circunstancias imprevistas y comprobadas relativas a la donación de dicho vehículo por parte de ARD, INC., SUCURSAL EL SALVADOR al Tribunal de Ética Gubernamental. Adicionalmente, estiman pertinente autorizar el pago del monto de la prima a pagar de setecientos cincuenta y uno 69/100 dólares de los Estados Unidos de América





(\$751.69), a la sociedad Seguros Fedecrédito, S.A., por la inclusión en la póliza de automotores del mencionado vehículo institucional. Por lo cual, contando con la disponibilidad presupuestaria, las cláusulas contractuales antes citadas, art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Modifícase la prórroga del contrato No. TEG-24/2021 “Contrato de Seguros del Ramo de Daños”, en el sentido de incluir en la póliza de automotores, el vehículo institucional tipo camioneta, marca Ford, color plateado, año 2016, modelo Explorer XLT, placas N -19805, de forma retroactiva, a partir del veinticuatro de febrero al diecinueve de diciembre del presente año y: 2°) Autorízase el pago del monto de la prima a pagar de setecientos cincuenta y uno 69/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$751.69), a la sociedad Seguros Fedecrédito, S.A., por la inclusión en la póliza de automotores del mencionado vehículo institucional. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas y a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para los efectos consiguientes. PUNTO SIETE. NOTA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** El señor Presidente hace saber que con fecha siete de marzo del presente año, se recibió oficio Of.SG-FGR-083/2023, por medio del cual el Secretario General de la Fiscalía General de la República, hace referencia a su propio oficio N.° SG-FGR-083/2023 de fecha veinte de febrero del presente año, relacionado a informe del estado actual de diligencias de cobro de las multas impuestas por este Tribunal; al oficio N.° 456 de fecha seis de octubre de dos mil veintidós, y al oficio N.° 59 de fecha dos de marzo de 2023, los dos últimos enviados por este Tribunal. Añade el Secretario General de la FGR

en su oficio, que con la información que se remitió en el oficio N.º 59, se hizo la búsqueda en el Sistema de Información y Gestión Automatizado del Proceso Fiscal y se encontró registro del expediente de ref. 00440-UM-2021-SS, a nombre de [REDACTED], generando dudas debido al nombre, razón por la cual se solicitó informe a la referida Unidad y la respuesta fue que en efecto dicho expediente es contra el señor [REDACTED]

[REDACTED], contra quien el día 22 de julio de 2020, el Tribunal de Ética Gubernamental dictó resolución en el proceso de ref. 107-A-17 en la que le impuso multa por la cantidad de \$600.00, cuando fungía como Coordinador de la Oficina Distribuidora de Procesos para Tribunales de Sentencia del Centro Integrado Penal "Dr. Isidro Menéndez", por infringir el deber ético regulado en el art. 6, letra e) de la Ley de Ética Gubernamental. En tal sentido, se informa que sí existe el expediente de ref. 00440-UM-2021-SS, el cual está activo. Una vez revisada la documentación presentada, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido** el oficio Of.SG-FGR-083/2023, con fecha siete de marzo de presente año, suscrito por el Secretario General de la Fiscalía General de la República, a través del cual informa que sí existe el expediente de ref. 00440-UM-2021-SS, el cual está activo, en contra del señor German Ernesto Villalobos Sánchez. **PUNTO OCHO. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA, MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL, FOSEP, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, CONAMYPE E ISTA.** El señor Presidente informa que se recibió la siguiente documentación relacionada



con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota con referencia AMP-DE-036-2023 de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, suscrita por el Director Ejecutivo de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), recibida con fecha veintiocho de febrero del presente año. Anexa acta de juramentación de miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la AMP, por parte de los servidores públicos, y acta de escrutinio final de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la AMP, de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte. ii) Nota con referencia MINDEL/DM/DGT-102/2023 de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, suscrita por la señora Ministra de Desarrollo Local (MINDEL), recibida con fecha tres de marzo del presente año. iii) Nota con referencia GR-134/2023 de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, suscrita por el Gerente General del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP), recibida con esa misma fecha. Anexa acuerdo de nombramiento por parte de la autoridad, y acta de juramentación de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental del FOSEP, nombrados por la autoridad. iv) Nota con referencia DDH-0263 fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, suscrita por el Director de Desarrollo Humano Ad-honorem del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, recibida con fecha seis de marzo del presente año. Anexa acta de escrutinio final de elección de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de esa institución. v) Nota con referencia REF.MOPT-GDTHCI-CFD-440-03-2023, fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, suscrita por el Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, recibida con fecha siete de marzo del presente año. Anexa acta de elección de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de esa institución. vi) Nota con

referencia CDP029/2023 de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, suscrita por el Presidente de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), recibida con esa misma fecha. Y vii) Nota con referencia CEG-00-0001-23 de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, suscrita por el Gerente de Recursos Humanos del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), recibida con fecha ocho de marzo del presente año. Anexa acta de elección de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de esa institución. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y tener por electos por parte de los servidores públicos, a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por electo** a partir del nueve de febrero de dos mil veintitrés, al licenciado

, Jefe de Delegaciones, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), por parte de los servidores públicos, en sustitución del licenciado

, hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés; **2°) Reelíjese**, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los licenciados

jefa del Departamento de Talento Humano, y ,  
jefe del Departamento Legal, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), por parte del Tribunal; **3°) Requiere** a la señora



Ministra de Desarrollo Local (MINDEL) , proceder a nombrar al miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le compete, e informarlo a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 32 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **4°) Tiénese por nombradas**, por el periodo de tres años a partir del veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, a la licenciada

, y a la señora

, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP), por parte de la autoridad; **5°) Tiénese por electos**, por el periodo de tres años a partir del tres de marzo de dos mil veintitrés, a los licenciados

, y , como miembros

propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por parte de los servidores públicos;

**6°) Tiénese por electos**, por el periodo de tres años a partir del veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, a los señores , Colaborador

Jurídico, y , Técnico Administrativo, como miembros

propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por parte de los servidores públicos;

**7°) Requiere** al Ministro de Obras Públicas y de Transporte, proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le compete, e informarlo a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 32 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **8°) Requiere** al Presidente del Consejo Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), lo siguiente: i) informar a este Tribunal el nombre

de la persona que ejerce la Dirección de Recursos Humanos, para proceder al nombramiento del miembro propietario, de la Comisión de Ética Gubernamental que le compete a este Tribunal; y ii) coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal. Lo anterior de acuerdo con los procedimientos establecidos en los arts. 31 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **9°) Tiénese por electo** a partir del uno de marzo de dos mil veintitrés, al licenciado \_\_\_\_\_, Técnico Administrativo, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), por parte de los servidores públicos, en sustitución de la licenciada \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco y; **10°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de las Comisiones de Ética Gubernamental.** Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CNR Y EL TEG.** El señor Presidente hace saber que la Coordinadora de Cooperación Interinstitucional remite la versión final del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Tribunal de Ética Gubernamental, para revisión y aprobación de los miembros del Pleno. Una vez revisado el proyecto del citado convenio, los miembros del Pleno manifiestan que el mismo comprende la realización conjunta de actividades formativas y apoyo interinstitucional en el



ejercicio de las respectivas competencias de ambas instituciones. A ese respecto, los miembros del Pleno estiman la conveniencia de suscribir el mencionado Convenio de Cooperación, con el fin de coadyuvar en el cumplimiento de los fines institucionales, y deciden autorizar al señor Presidente para que en nombre de este Tribunal suscriba el referido documento con el Centro Nacional de Registros. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra L) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase** al señor Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental, para que en nombre de este Tribunal, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y el Tribunal de Ética Gubernamental. Comuníquese este acuerdo a la Coordinadora de Cooperación Interinstitucional, para los efectos consiguientes. *En este estado se hace constar que se interrumpe la sesión a las diez horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, para atender evento programado de la Conmemoración del Día internacional de la Mujer y Día Nacional de los Derechos de las Mujeres, por lo cual no se concluyó la agenda. Siendo las diez horas y treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil veintitrés, y estando presentes los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente, Maestro Moris Edgardo Landaverde Hernández y Maestro Higinio Osmín Marroquín Merino; así también, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; se continúa con la sesión del Pleno. PUNTO DIEZ. SUSTITUCIÓN DE ENCARGADA DEL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y DEPURACIÓN DE LOS AVISOS RECIBIDOS POR EL TEG.* Los miembros del Pleno manifiestan que con respecto al mecanismo alternativo de revisión y trámite de avisos, estiman conveniente designar a la licenciada

, Notificadora, en sustitución de la licenciada \_\_\_\_\_, Colaboradora Jurídica, para realizar la selección, análisis y depuración de la totalidad de los avisos recibidos en este Tribunal, a partir del ocho de marzo del presente año; a fin de agilizar los procedimientos y evitar la saturación en el análisis liminar de avisos. Por lo cual, con base los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Desígnase** a la licenciada \_\_\_\_\_, Notificadora, en sustitución de la licenciada \_\_\_\_\_, Colaboradora Jurídica, para llevar el registro, clasificación y depuración de la totalidad de los avisos recibidos en este Tribunal, a partir del ocho de marzo del presente año. Comuníquese este acuerdo a las interesadas y a la Coordinadora de Trámite, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. INFORMES. 11.1 Notificación de disolución del INPEP por ministerio de ley.** El señor Presidente comunica que con fecha uno de marzo del corriente año, se recibió escrito de parte de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), informando que, el art. 20 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Pensiones -ISD-, Decreto No. 515, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 437 de fecha 21 de diciembre de 2022, se establece: "Declárese disuelta la entidad de derecho público, denominado Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, adelante INPEP"; así mismo, el artículo 21 de la referida ley, expresa que "El (ISP) sucede por Ministerio de ley, a partir de la vigencia de esta ley, en las funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades, derechos y obligaciones que corresponden al INPEP". Por lo cual, por medio de dicho escrito, se notifica que la actual Comisión de Ética Gubernamental del INPEP, cesa funciones al disolverse el





INPEP en fecha veintiocho de febrero del corriente año, según proceso coordinado y autorizado por Junta Directiva del INPEP, en sesión 05/2023 de fecha diecisiete de febrero del presente año. Que con respecto al Plan de Trabajo 2023, que ha sido aprobado, en relación al artículo 27 letra e) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, corresponderá a la Comisión de Ética Gubernamental del ISP ejecutarlo y darle seguimiento. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno tienen por recibido el escrito en referencia, e instruyen remitir el escrito y una copia del citado Diario Oficial a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **11.2 Informe de admisión de denuncia y solicitud de suspensión sin goce de sueldo a**

**El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo con la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada "Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales". Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.**

**i. 11.3 Cronograma para la elaboración del Sistema de Activo Fijo.** El señor Presidente hace del conocimiento que con fecha seis de marzo del presente año, se recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, a través del cual remite el cronograma de las actividades

a desarrollar en el Sistema de Administración, para consideración del Pleno, el cual fue elaborado por el técnico informático programador, donde se detallan las actividades y el período a desarrollarlas, a partir del catorce de febrero hasta el treinta y uno de mayo del presente año. Adicionalmente, el Gerente General relaciona en su memorando un listado de las áreas que abarca dicho sistema, y expresa que se hará una segunda etapa donde se desarrollaran las actividades de la Unidad Financiera Institucional y de la Unidad de Recursos Humanos. Adjunta el cronograma que incluye la tarea a desarrollar, el responsable, la fecha de inicio y fecha final de la misma, los días que necesarios para desarrollarla y el estado en que se encuentra dicha tarea. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno tienen por recibido el informe en referencia. **11.4 Informe sobre reintegro por parte de UNODC.** El señor Presidente comunica que con fecha siete de marzo del corriente año, se recibió memorando referencia 19-CT-UEL-2023, a través del cual la Coordinadora de Trámite informa que según acuerdo 563-TEG-2022, tomado de la sesión número 59-2022, donde se autorizó su participación en el “XXVII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública” y se autorizó el pago de viáticos, debiendo reintegrar la cantidad de seiscientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$653.00), al recibir los viáticos proporcionados por UNODC. Por tanto informa que el día dos de marzo del presente año recibió transferencia por parte de UNODC, por lo que el día siete de marzo efectuó transferencia electrónica por la cantidad de seiscientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$653.00) a la cuenta número 5000155267 del TEG, en concepto de reintegro por los viáticos recibidos que serían sufragados por UNODC. Adjunta



comprobante de transferencia. Los miembros del Pleno tienen por recibido el informe en referencia, y manifiestan que verificarán el reintegro de los viáticos recibidos a la cuenta del TEG por parte de los demás participantes en dicha capacitación. **11.5 Informe de ejecución presupuestaria al mes de febrero 2023.**

El señor Presidente comunica que el día siete de marzo del presente año, se recibió el memorando con referencia UFI/003/2023, mediante el cual el jefe de la Unidad Financiera Institucional, con el visto bueno del Gerente General de Administración y Finanzas, remite Informe de ejecución presupuestaria institucional correspondiente al mes de febrero del año dos mil veintitrés. En dicho informe el jefe de la Unidad Financiera Institucional relaciona que para el mes de febrero del año dos mil veintitrés, se programó una ejecución de \$203,126.00, el cual porcentualmente representa el 6.35% del presupuesto institucional del ejercicio fiscal, distribuido en los rubros de Remuneraciones, Bienes y Servicios, Adquisiciones de Bienes y Servicios, Gastos Financieros y Otros, e Inversiones en Activos Fijos, con los respectivos montos programados y ejecutados ahí detallados. Que el monto ejecutado para el mes de febrero de 2023 asciende a \$195,385.02, el cual representa el 6.10% de lo programado para dicho mes, quedando pendiente de ejecutar la cantidad de \$7,740.98, equivalente al 0.24% de lo programado. Anexa cuadro resumen de la ejecución presupuestaria. Una vez revisada la documentación, los miembros del Pleno la tienen por recibida. **11.6 Informe sobre notificaciones de resoluciones pronunciadas por la Comisión de Servicio Civil del TEG.** El señor Presidente comunica que con fecha ocho de marzo del presente año, se recibió memorando 20-CT-UEL-2023, a través del cual la Coordinadora de Trámite informa que ese mismo día, la Comisión de Servicio Civil le notificó las

resoluciones pronunciadas en los procedimientos con referencias 04-CSC-22 y 05-CSC-22, por medio de las cuales se declara improcedente la solicitud de recusación formulada por el Lcdo. \_\_\_\_\_ contra la Lcda. \_\_\_\_\_. Adjunta copias de las referidas resoluciones notificadas. Los miembros del Pleno una vez revisada la documentación presentada, la tienen por recibida. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las once horas y treinta minutos del día nueve de marzo del presente año. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

